

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MDP

Pichanaqui, 13 de diciembre del 2016.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS: En sesión Ordinaria N° 024-2016-MDP, de fecha 13 Diciembre 2016, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal de La Feria Navideña 2016 en el distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo IV del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en ese orden de ideas el artículo 83° de la ley antes mencionada, establece en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades.

Que mediante informe N° 136-2016-SGRAP/MDP, de la Sub Gerencia de Regulación de actividades Productivas, remite la propuesta de la FERIA NAVIDEÑA 2016, que se realizara del 22 de Diciembre 2016 al 03 de Enero del 2017, que comprende de la Av. Circunvalación Cuadras 08, 09, 10, 11, 12 venta de ropa y mercería; y Cuadras 01, 02, 03 del Jr. José Antonio Sucre venta de Panetones y juguetes, debiendo dejar libre las intersecciones de las calles, considerar como contingencia el Jr. Francisco Solano cuadras 01, 02, 03, 04.

Que, con Opinión Legal N° 050-2015-OAJ-MDP, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la feria navideña 2016 en el distrito de Pichanaqui".

Con las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA NAVIDEÑA 2016

ARTICULO UNICO.- Aprobar la FERIA NAVIDEÑA 2016, que se realizará del 22 de Diciembre del 2016 al 03 de Enero del 2017, que comprende de la Av. Circunvalación: cuadras 08, 09, 10, 11 y 12 venta de ropa y mercería; y cuadras 01, 02, 03 del Jr. José Antonio de Sucre, venta de Panetones y juguetes; debiendo dejar libre las intersecciones de las calles; considerar como contingencia el Jr. Francisco Solano cuadras 01, 02, 03, 04.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La autorización será de un puesto por persona, previa presentación de solicitud y relación de socios interesados;

SEGUNDA.- La dimensión de cada puesto será de 2.80 m. de largo por 2.00 m. de ancho.

TERCERA.- El precio de cada puesto será el equivalente al 1.32% de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al presente año.

CUARTA.- El cobro de los puestos estará a cargo de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, y será depositado en Caja de la municipalidad distrital de Pichanaqui, bajo responsabilidad

QUINTA.- Los comerciantes deberán contar con un tacho de residuos sólidos por cuadra y conservar la limpieza e higiene obligatoriamente en el perímetro de su puesto.

SEXTA.- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, venta de artefactos pirotécnicos, drogas, sustancias alucinógenas y otros que ponga en peligro la integridad física de las personas en los estantes de la feria, en caso contrario debe proceder conforme corresponda en la Legislación vigente.

SEPTIMA.- Los comerciantes deberán dejar libre cada diez puestos un pasadizo de dos metros de ancho para facilitar el tránsito peatonal; así mismo las rampas de discapacitados y las vías transversales que corten la feria para el tránsito vehicular y otros.

OCTAVA.- Los comerciantes de manera organizada deberán de prever las condiciones de seguridad, energía eléctrica entre otros de acuerdo a las especificaciones técnicas de Defensa Civil.

NOVENA.- Los comerciantes deberán de contratar de manera organizada personal de seguridad particular para el resguardo y vigilancia de los socios y personas que asisten a dicha feria.

DECIMA.- Queda establecido que las vías transversales quedaran automáticamente libres para la circulación de vehículos motorizados y no motorizados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Titular de la Entidad, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos y Secretaría General, para su publicación difusión pertinente.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Econ. Zósimo Córdova Muje
ALCALDE